



Ayuntamiento de Móstoles

ITA (INDICE DE TRANSPARENCIA DE LOS AYUNTAMIENTOS) 2014

ACUERDOS COMPLETOS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. E ILMTO AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES

SESIÓN DE 07 DE FEBRERO DE 2023

Advertencia previa:

(Art. 70.1 “In Fine”, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada al mismo por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local: “(...) *No son públicas las Actas de la Junta de Gobierno Local*”, no habiendo actuado en ninguno de los asuntos por delegación del Pleno),

1/ 39.- EXAMEN Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES, DE FECHAS 27 Y 31 DE ENERO DE 2023.

Examinadas las actas de fechas 27 y 31 de enero de 2023, las mismas resultan aprobadas por unanimidad de los miembros presentes.

MEJORA Y MANTENIMIENTO DE LOS ESPACIOS PÚBLICOS

2/ 40.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DEL PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD DE LA OBRA DENOMINADA “APARCAMIENTO EN SUPERFICIE EN CALLE RÍO DUERO CON PASEO DE ARROYOMOLINOS EN EL MUNICIPIO DE MÓSTOLES. MADRID”. EXPTE. OBR.VÍAS-02/23.

Vista la propuesta de resolución formulada por el arquitecto técnico municipal y elevada por el Concejal Delegado de Mejora y Mantenimiento de los Espacios Públicos, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº:	Obr.Vías-02/23
Asunto:	Aprobación del Plan de Seguridad y Salud de la obra denominada “APARCAMIENTO EN SUPERFICIE EN CALLE RÍO DUERO CON PASEO DE ARROYOMOLINOS EN EL MUNICIPIO DE MÓSTOLES. MADRID”.
Interesado:	CONCEJALÍA DE MEJORA Y MANTENIMIENTO DE LOS ESPACIOS PÚBLICOS
Procedimiento:	Iniciación de Oficio.



Fecha de iniciación: 2 de febrero de 2023

Examinado el procedimiento iniciado por la Concejalía de Mejora y Mantenimiento de los Espacios Públicos, referente a la aprobación del Plan de Seguridad y Salud para la obra denominada “Aparcamiento en superficie en calle Río Duero con paseo de Arroyomolinos en el municipio de Móstoles. Madrid”, se han apreciado los **hechos** que figuran a continuación:

Primero: Que por Acuerdo de Junta de Gobierno Local nº 9/1043 de fecha 29 de noviembre de 2022, se adjudicó a la mercantil RAMÓN Y CONCHI S.A. el contrato administrativo de obras denominadas “Aparcamiento en superficie en calle Río Duero con paseo de Arroyomolinos en el municipio de Móstoles. Madrid”.

Segundo: Que el Coordinador de Seguridad y Salud es D. Rubén Rodríguez Elizalde, Ingeniero, inscrito en el Registro de Coordinadores de Seguridad y Salud de la Comunidad de Madrid.

Tercero: Visto que el Plan de Seguridad y Salud, está redactado en aplicación a lo dispuesto en el artículo 7 del R.D. 1627/97, por el que se establece las disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción y constando el informe favorable del Coordinador de Seguridad y Salud sobre el contenido del mismo.

La **Legislación aplicable** es la siguiente:

Primero: Art. 7.2 del RD 1627/1997 de 24 de octubre, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.

A tenor de lo expuesto, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127.1 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Resolver lo siguiente:

Primero: Aprobar el Plan de Seguridad y Salud de la obra denominada “Aparcamiento en superficie en calle Río Duero con paseo de Arroyomolinos en el municipio de Móstoles. Madrid.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

PRESIDENCIA Y DESARROLLO URBANO

3/ 41.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN EN RELACIÓN CON EL INICIO DE EXPEDIENTE DE COMPROBACIÓN DE LA RESIDENCIA EFECTIVA EN EL MUNICIPIO DE D. M.B.M.

Vista la propuesta de resolución formulada y elevada por la Concejala Delegada de Presidencia y Desarrollo Urbano con el visto bueno del Secretario General, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:



“Asunto: *Inicio de expediente de comprobación de la residencia efectiva en el municipio de [REDACTED]*

Recibida comunicación anónima en la Alcaldía de este Ayuntamiento donde se informa de hechos que pueden constituir un empadronamiento irregular se formula por la Concejala de Presidencia y Desarrollo Urbano la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de las competencias atribuidas en el Decreto de la Alcaldía sobre nombramiento y funciones de las tenencias de alcaldía, Concejalías delegadas y áreas de gestión que comprenden y señalamiento de las atribuciones de la alcaldesa que se delegan para el mandato 2019-2023. 1860/21. En el asunto indicado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- Se recibe en la Alcaldía de este Ayuntamiento un escrito anónimo donde se denuncia que [REDACTED], candidato del Partido Popular de Móstoles, vive en Fuenlabrada desde hace muchos años donde ha estado empadronado hasta diciembre de 2022, fecha en que se ha empadronado en Móstoles en una vivienda de unos familiares con el fin de aparentar que vive en Móstoles.

Segundo:- En virtud de lo anterior, se eleva a la Junta de Gobierno Local la aprobación del Acuerdo de inicio de expediente para la comprobación de la residencia efectiva en el municipio y en su caso, si procede, la tramitación del procedimiento de baja por inscripción indebida.

Consideraciones Jurídicas:

Primero.- El artículo 54 en su apartado primero del Reglamento de Población y Demarcación Territorial establece que “Toda persona que viva en España está obligada a inscribirse en el padrón del municipio en el que resida habitualmente. Quien vive en varios municipios deberá inscribirse únicamente en el que habite durante más tiempo al año”.

Segundo.- El Artículo 77 en su apartado primero del Reglamento de Población y Demarcación Territorial establece que “Con el fin de alcanzar la concordancia del padrón municipal con la realidad, los Ayuntamientos deberán realizar sistemáticamente operaciones de muestreo y control para comprobar la verdadera situación del empadronamiento y para actualizar sus datos”

Tercero.- Existe informe del Secretario General de fecha 03 de febrero en el que indica que no existe inconveniente jurídico para la elevación a la Junta de Gobierno de la aprobación de este inicio de expediente.

De acuerdo con todo lo anterior, se **PROPONE** que se eleve a la Junta de Gobierno, los siguientes **ACUERDOS**:

Primero: Instar al Departamento de Estadística a realizar las actuaciones necesarias para llevar a cabo la comprobación de la residencia de [REDACTED] y a la baja del padrón caso de que así procediese conforme a la legalidad vigente.

Segundo: Dar traslado del presente acuerdo al Departamento de Estadística para que inicie la tramitación oportuna.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.



Ayuntamiento de Móstoles

4/ 42.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE LA INICIACIÓN DEL EXPEDIENTE DE RESOLUCIÓN POR INCUMPLIMIENTO DE LA CONCESIONARIA DEL CONTRATO PARA LA EXPLOTACIÓN DE UN COMPLEJO DEPORTIVO EN LA PARCELA MUNICIPAL D-4 DE PARQUE COÍMBRA. EXPTE. C096/PAT/2023/001.

Vista la propuesta de resolución formulada por el Director General del Suelo y Patrimonio y elevada por la Concejala Delegada de Presidencia y Desarrollo Urbano, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

"Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº C096/PAT/2023/001

Asunto Resolución por incumplimiento de la Concesionaria del contrato para la explotación de un complejo deportivo en la parcela municipal D-4 de Parque Coímbra.

Interesado Ayuntamiento de Móstoles y U.T.E OPADE ORGANIZACIÓN Y PROMOCIÓN DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS, S.A. y COBRA SERVICIOS AUXILIARES, S.A. (en adelante UTE OPADE – COBRA)

Procedimiento Resolución por incumplimiento de la Concesionaria.

Fecha de iniciación: 2 de febrero de 2023

Examinado el procedimiento iniciado por la Concejalía de Deportes se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- En fecha 25 de julio de 2006 se formalizó el contrato para la explotación de un complejo deportivo en la parcela municipal D-4 de Parque Coímbra.

Segundo.- En fecha 18 de marzo de 2022 (Nº RGE 13040 de 21 de marzo) la UTE OPADE – COBRA presentó escrito en el que indicaban que instaban a la resolución del contrato y que interrumpían la prestación del servicio a partir del 30 de junio de 2022. De conformidad con el informe 611/2022 de la Comisión Jurídica Asesora de la Comunidad de Madrid se incorpora al expediente como documento 3 un dossier de aquellos antecedentes que obran en el expediente y que se mencionan en el escrito de 18 de marzo de 2022.

Tercero.- En fecha 5 de abril de 2022 se emite escrito por parte del Ayuntamiento en contestación a la comunicación mencionada en el apartado anterior en la que se indica que no cabe una resolución unilateral del contrato y que no cabe el abandono del servicio siendo esto un incumplimiento muy grave de sus obligaciones contractuales.

Cuarto.- Se presenta escrito de la UTE OPADE – COBRA en fecha 30 de junio de 2022 (NºRGE 30949 de fecha 30 de junio) en la que la UTE manifiesta que abandona las instalaciones deportivas y hace entrega al Ayuntamiento de las llaves del centro y del acta notarial que incluye la documentación e información de relevancia para la explotación del centro.



Ayuntamiento de Madrid

Quinto.- Al expediente se incorporan tres actas de policía de fecha 1 de julio de 2022 que indican que ha cesado toda actividad deportiva en el interior de las instalaciones deportivas.

Sexto.- Se emite en fecha 2 de febrero de 2023 orden de proceder del Concejal de Deportes relativa iniciar nuevo expediente de resolución del contrato a la resolución del contrato.

Séptimo.- Se emite informe del Jefe del Servicio de Deportes de fecha 02 de febrero de 2023 en el que informa favorablemente la resolución de la Concesión.

Octavo.- Se emite informe jurídico 2/2023 de 02 de febrero de 2023 de Secretaría General en el que informa favorablemente la resolución de la Concesión.

La Valoración Jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero.- El abandono de la explotación (con entrega de llaves incluida) y el consiguiente cese de la actividad deportiva en el interior de las instalaciones es causa de resolución del contrato de conformidad con las siguientes disposiciones:

Cláusula 16 del pliego en conexión con el artículo 111, apartados "g" y "h" del Real Decreto Legislativo 2/2000.

Cláusula 21, apartado "g" del pliego que establece como resolución:

"El abandono, la renuncia unilateral así como el incumplimiento por el concesionario de sus obligaciones esenciales."

Segundo.- el artículo 109 del Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Establece el procedimiento para resolver los contratos y será el siguiente:

1. Aprobación inicial por el órgano de contratación que en este caso es la Junta de Gobierno Local.
2. Audiencia por 10 días naturales al contratista.
3. Dictamen del órgano consultivo de la Comunidad de Madrid si la Concesionaria formula oposición.
4. Aprobación definitiva por el órgano de contratación.

A tenor de lo anterior, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las competencias que le atribuye el apartado 11 de la Disposición Adicional 2^a de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público que el Órgano competente adopte la siguiente **Resolución**:

Primero.- Acordar la iniciación del expediente de resolución por incumplimiento de la concesionaria del contrato para la explotación de un complejo deportivo en la parcela municipal D-4 de Parque Coímbra.

Segundo.- Acordar el inicio de expediente para la incautación de la garantía definitiva por incumplimiento del contrato.



Ayuntamiento de Móstoles

Tercero.- Notificar el presente acuerdo a la concesionaria, U.T.E Opade Organización y Promoción de Actividades Deportivas, S.A. y Cobra Servicios Auxiliares, S.A. y a la entidad avalista del contrato para que en el plazo de 10 días naturales a contar desde el día siguiente de la notificación la concesionaria pueda realizar cuantas alegaciones estime oportunas.

Cuarto.- Una vez presentadas las alegaciones en su caso se remitirá el expediente a la Intervención General y a Secretaría General para la emisión de ambos informes de valoración de la propuesta de acuerdo y alegaciones de los interesados y de este modo poder remitir el expediente a la Comisión Jurídica Asesora de la Comunidad de Madrid para su informe.

Quinto.- Notificar el presente acuerdo a los Departamentos Competentes.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

SEGURIDAD, CONVIVENCIA, CULTURA Y TRANSICIÓN ECOLÓGICA

5/ 43.- PROPIUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DEL CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES Y LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID, PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS ACADÉMICAS EXTERNAS. EXPTE. 08/PM.

Vista la propuesta de resolución formulada por el Comisario de Policía Municipal y elevada por el Concejal Delegado de Seguridad, Convivencia, Cultura y Transición Ecológica, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº 08/PM
Asunto.- Aprobación del “Convenio de Prácticas Académicas Externas entre la Universidad Complutense de Madrid y el Ayuntamiento de Móstoles”
Interesado.- Ayuntamiento de Móstoles y Universidad Complutense de Madrid
Procedimiento.- Oficio / Aprobación Convenio
Fecha de iniciación.- 14 de noviembre de 2022

Examinado el procedimiento iniciado de oficio por la Jefatura de Policía Municipal, referente a la aprobación del “Convenio de Prácticas Académicas Externas entre la Universidad Complutense de Madrid y el Ayuntamiento de Móstoles”, se han apreciado los **hechos** que figuran a continuación:

Primero.- Que en sesión de Junta de Gobierno local de fecha 13/11/2017, se aprobó el Convenio de Prácticas Académicas Externas entre la Universidad Complutense de Madrid y



el Ayuntamiento por una duración de 4 años, que surtió efectos en el momento de la firma, el día 15/11/2017 y del cual no fue solicitada su prórroga.

Segundo.- Se recibe escrito por parte de la Universidad Complutense con fecha 14/11/22 y Nº Registro en Policía Local 6771. El borrador del texto cuya aprobación se propone, aportado por Universidad Complutense de Madrid, plantea la posibilidad de suscribir un convenio de prácticas cuyo objeto sería: "Regular las condiciones en que estudiantes matriculados en la UCM realizarán un programa de prácticas académicas externas, así como la realización del Trabajo de Fin de Grado/Master en el Ayuntamiento de Móstoles".

Tercero.- Que entre las posibles formas generales de colaboración entre las Administraciones Públicas y las Instituciones Educativas se ha escogido el Convenio de Colaboración, que vincula a las entidades firmantes a la realización de una actividad, entendiendo que dicha actividad beneficia a los intereses generales.

Cuarto.- Visto el informe administrativo que obra en el expediente en el que se considera favorable para los intereses municipales la aprobación del presente convenio.

Quinto.- Visto el informe de asesoría jurídica favorable con fecha 30/12/22.

Sexto.- Que la duración del Convenio será por cuatro años y surtirá efectos desde el día siguiente de su firma.

La Valoración Jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero.- La ley 40/2015 de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público, que en su capítulo VI regula los convenios adoptados por las Administraciones Públicas, los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependiente o las Universidades Públicas entre sí o con sujetos de derecho privado para un fin común.

Segundo.- El artículo 5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, dispone que "para el cumplimiento de sus fines y en el ámbito de sus respectivas competencias, las Entidades Locales, de acuerdo con la Constitución y las leyes tendrán plena capacidad jurídica para adquirir, poseer, reivindicar, permutar, gravar o enajenar toda clase de bienes, celebrar contratos".

Tercero.- El artículo 25.2.n) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local establece como competencia municipal el "participar en la programación de la enseñanza y cooperar con la Administración Educativa".

Cuarto.- De todo lo anteriormente expuesto se desprende la adecuación a la legalidad del borrador del texto cuya aprobación se propone, según informe de asesoría jurídica con fecha 30/12/2022.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el procedimiento establecido en el Título del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 30 de enero de 2017, sobre criterios de la actividad convencional del Ayuntamiento.



Resolver lo siguiente:

Primero.- Aprobar el convenio de prácticas académicas externas entre la Universidad Complutense de Madrid y el Ayuntamiento de Móstoles, cuyo borrador obra en el expediente, en sus propios y literales términos.

Segundo.- Autorizar al Concejal de Seguridad, Convivencia, Cultura y Transición Ecológica a la firma del Convenio.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El documento origen de este acuerdo consta en el expediente rubricado marginalmente por el Concejal-Secretario de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

HACIENDA

HACIENDA

6/ 44.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE MODIFICACIÓN DEL ACUERDO 3/1073, DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CELEBRADA EL 13 DE DICIEMBRE DE 2022, SOBRE APROBACIÓN DE LA REALIZACIÓN DE LA ACTUACIÓN “REMODELACIÓN INTEGRAL DE PISTA DEPORTIVA, EN CALLE CARCAVILLA, EN EL MUNICIPIO DE MÓSTOLES” EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA Y DECLARACIONES PROCEDENTES. (NEXT GENERATION). EXPTE. C/002/CON/2022-076.

Vista la propuesta de resolución formulada por la Técnico de Proyectos Europeos Next Generation UE y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el Técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Asunto: Modificación del Acuerdo Núm. 3/1073 de la Junta de Gobierno Local, adoptado en sesión celebrada el 13 de diciembre de 2022, de aprobación de la realización de la actuación “REMODELACIÓN INTEGRAL DE PISTA DEPORTIVA, EN CALLE CARCAVILLA EN EL MUNICIPIO DE MÓSTOLES” en el Marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y declaraciones procedentes. (Next Generation EU). Expte. C/002/CON/2022-076.

Procedimiento: Modificación del acuerdo



Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía de Mejora y Mantenimiento de Espacios Públicos, concerniente al expediente del asunto de referencia, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Por el Área de Proyectos Europeos – Next Generation EU, adscrito a la Concejalía de Hacienda, se propone la modificación del acuerdo de aprobación de la actuación de referencia

Primero.- Mediante acuerdo nº 2/294 de la Junta de Gobierno Local de fecha 3 de mayo de 2022 se aprobó el Proyecto de Remodelación Integral de Pista Deportiva en Calle Carcavilla en el Municipio de Móstoles y el Estudio de Seguridad y Salud del proyecto.

Segundo.- Mediante acuerdo nº 3/1073 de la Junta de Gobierno Local de fecha 13 de diciembre de 2022 se aprobó la realización de la actuación “Remodelación Integral de Pista Deportiva, en calle Carcavilla en el Municipio de Móstoles” en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, de acuerdo a las Bases Reguladoras y Convocatoria de ayudas para la realización de acciones destinadas a la promoción de estilos de vida saludable, remitiéndose certificado de dicho acuerdo a la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP) como parte de la documentación necesaria para la solicitud a la convocatoria de ayudas.

Tercero.- Con fecha 30 de enero de 2023 la FEMP requiere a esta entidad que subsane el certificado del acuerdo anteriormente mencionado de manera que contenga todos los acuerdos, en los términos que se expresan en el certificado que aporta la FEMP como modelo.

Cuarto.- Consta en el expediente informe técnico de fecha 6 de febrero de 2023 suscrito por la Técnico de Proyectos Europeos Next Generation EU, sobre la modificación del acuerdo nº 3/1073 en cual se establece como conclusión que “la modificación es patente, manifiesta y se evidencia de la sola comprobación de los datos obrantes en el propio expediente, su corrección no requiere interpretación, ni juicio de valor alguno y no representa una alteración del sentido del acto que se rectifica.”

A la vista de lo anterior se efectúa la propuesta a la Junta de Gobierno Local, la modificación de la parte resolutiva del acuerdo 3/1073 de fecha 13 de diciembre de 2022.

El órgano de contratación competente para aprobar la modificación del acuerdo es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el apartado 4º de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior,

Primero.- Aprobar la realización de la actuación “Remodelación Integral de Pista Deportiva, en calle Carcavilla en el Municipio de Móstoles” en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, de acuerdo a las bases Reguladoras y Convocatoria de ayudas para la realización de acciones destinadas a la promoción de estilos de vida saludable, según Proyecto suscrito por el Arquitecto Técnico Municipal [REDACTED] aprobado por acuerdo nº 2/294 de la Junta de Gobierno Local de 3 de mayo de 2022, por importe de 157.126,56 euros y 32.996,58 euros de IVA; Total: 190.123,14 euros.



Inversión prevista en el Presupuesto de la Entidad y para cuya ejecución existe crédito suficiente y adecuado, según la autorización de gasto aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno anteriormente mencionado.

Segundo.- Quedar enterada de la solicitud de ayudas a la Federación de Municipios y Provincias (FEMP) para la ejecución de la actuación “Remodelación Integral de Pista Deportiva, en calle Carcavilla en el Municipio de Móstoles” en el marco de la Convocatoria de ayudas para la consecución de los objetivos definidos en el Componente 18 «Renovación y ampliación de las capacidades del Sistema Nacional de Salud» Inversión 2 (C18. I.2) del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia financiadas a través del instrumento Europeo de Recuperación «Next Generation EU».

Tercero.- Quedar enterada de las declaraciones y compromisos asumidos por el Concejal Delegado de Mejora y Mantenimiento de Espacios Públicos como Representante de la Entidad, que se exigen en las Bases Reguladoras y Convocatoria de Ayudas para la realización de acciones destinadas a la promoción de estilos de vida saludables a través de la creación o rehabilitación de entornos saludables en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Cuarto.- Dar traslado del presente acuerdo al Servicio Municipal Promotor, OCP y cualquier otro Servicio interesado en la tramitación del asunto.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

CONTRATACIÓN

7/ 45.- PROPIUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE SUBSANACIÓN DE ERRORES DETECTADOS EN EL ACUERDO 9/1131 DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 20 DE DICIEMBRE DE 2022, DE APROBACIÓN DE LA PRÓRROGA DEL CONTRATO DE “SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE LA APLICACIÓN DE NÓMINAS Y RECURSOS HUMANOS IMPLANTADA EN EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES”. (EXPTE. C/057/CON/2020-080).

Vista la propuesta de resolución formulada por la Responsable de Contratación y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, la Técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Asunto: Subsanación de errores detectados en el Acuerdo Núm. 9/1131 de la Junta de Gobierno Local, adoptado en sesión celebrada el 20 de diciembre de 2022, en la aprobación de la prórroga del contrato de CONTRATO DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE LA APLICACIÓN DE NÓMINAS Y RECURSOS HUMANOS IMPLANTADA EN EL AYUNTAMIENTO DE



Ayuntamiento de Móstoles

MÓSTOLES. (Expte. C/057/CON/2020-080) con la mercantil SOLUCIONES AVANZADAS EN INFORMÁTICA APLICADA, S.L., (SAVIA) (B-80004732),

Procedimiento: Corrección de errores materiales.

Examinado el procedimiento iniciado de oficio, concerniente al expediente del asunto de referencia, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero. Por el Departamento de Contratación se han detectado errores materiales relativos a las cantidades del importe de adjudicación, que a continuación se describen:

En de la parte resolutiva del Acuerdo, en el punto segundo,

donde dice: "Autorizar y disponer un gasto por importe de 33.363,05 €, que se corresponden con 27.798,38 € en concepto de principal y 5.564,66 euros correspondiente al I.V.A.".

debe decir: "Autorizar y disponer un gasto por importe de 33.363,05 €, que se corresponden con 27.572,77 € en concepto de principal y 5.790,28 euros correspondiente al I.V.A.".

Consta en el expediente Informe de la Responsable de contratación de fecha 6 de febrero de 2023, donde se constata y califica el error material.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

I.- Los errores padecidos han de calificarse como materiales, no afectando, en ningún caso, al contenido del meritado Acuerdo y por tanto, en virtud de lo dispuesto en el Art. 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, rectificables por la Administración en cualquier momento, ya sea de oficio o a instancia de los interesados.

II.- De conformidad con lo establecido en el artículo 27.3 del Reglamento Municipal de Procedimiento Administrativo (B.O.C.M. Nº 183, de 4 de agosto de 2009), puesto en relación con lo dispuesto en el artículo 25.3.b) de la misma norma reglamentaria, en el caso que nos ocupa, por motivo de la naturaleza del asunto y por razones de economía procedural, no se considera necesario la emisión de informe como documento autónomo, de tal forma que la presente propuesta tiene la consideración de informe-propuesta de resolución.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el apartado 4º de la Disposición Adicional 2ª de la Ley 9/2017, de 4 de noviembre de Contratos del Sector Público.

Resolver lo siguiente:

Primero: Rectificar, de conformidad con lo previsto en el Art. 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas los errores materiales que a continuación se describen, advertidos en el Acuerdo Núm. 9/1131 de la Junta de Gobierno Local, adoptado en sesión celebrada el 20 de diciembre de 2022, en la aprobación de la prórroga del contrato de CONTRATO DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE LA APLICACIÓN DE NÓMINAS Y RECURSOS HUMANOS IMPLANTADA EN EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES. (Expte. C/057/CON/2020-080) con la mercantil SOLUCIONES AVANZADAS EN INFORMÁTICA APLICADA, S.L., (SAVIA) (B-80004732), lo siguiente:

En de la parte resolutiva del Acuerdo, en el punto segundo,



Ayuntamiento de Alcalá de Henares

donde dice: "Autorizar y disponer un gasto por importe de 33.363,05 €, que se corresponden con 27.798,38 € en concepto de principal y 5.564,66 euros correspondiente al I.V.A.".

debe decir: "Autorizar y disponer un gasto por importe de 33.363,05 €, que se corresponden con 27.572,77 € en concepto de principal y 5.790,28 euros correspondiente al I.V.A.".

Segundo: Dar traslado del presente Acuerdo a la adjudicataria, al resto de licitadores y a los Servicios Municipales competentes."

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

8/ 46.- PROPIUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE SUBSANACIÓN DE ERRORES DETECTADOS EN EL ACUERDO 3/30 DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 27 DE ENERO DE 2023, DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO PARA EL “SUMINISTRO DE TRABAJOS DE IMPRENTA. LOTE 2”. EXPTE. C/035/CON/2022-181.

Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico de la Administración General y la Responsable de Contratación y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

"Una vez tramitado el expediente de referencia, el Técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Asunto: Subsanación de error detectado en el Acuerdo Núm. 3/30 de la Junta de Gobierno Local, adoptado en sesión celebrada el 27 de enero de 2023, relativo a la adjudicación por procedimiento abierto simplificado, del suministro de trabajos de imprenta por lotes (Lote 2. Material impreso de carácter tributario, sancionador y/o relacionado con la Hacienda Municipal, en su caso, ensobrado y puesto a disposición de la empresa que preste los servicios postales y telegráficos.). Expte. C035/CON/2022-181, con la mercantil ROTAGRAMA, S.L.

Procedimiento: Corrección de error material.

Examinado el procedimiento iniciado de oficio, concerniente al expediente del asunto de referencia, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero. Por el Departamento de Contratación se ha detectado error material relativo a la aplicación presupuestaria con cargo a la cual se cargarán los suministros, que a continuación se describe:

En de la parte resolutiva del Acuerdo, en el punto segundo,

donde dice: "Dicho gasto se imputará con cargo a la aplicación 20 9321 22799".



debe decir: "Dicho gasto se imputará con cargo a la aplicación 10 9321 22799".

Consta en el expediente *Informe de la Responsable de contratación* de fecha 6 de febrero de 2023, donde se constata y califica el error material.

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

I.- Los errores padecidos han de calificarse como materiales, no afectando, en ningún caso, al contenido del meritado Acuerdo y, por tanto, en virtud de lo dispuesto en el Art. 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, rectificables por la Administración en cualquier momento, ya sea de oficio o a instancia de los interesados.

II.- De conformidad con lo establecido en el artículo 27.3 del Reglamento Municipal de Procedimiento Administrativo (B.O.C.M. Nº 183, de 4 de agosto de 2009), puesto en relación con lo dispuesto en el artículo 25.3.b) de la misma norma reglamentaria, en el caso que nos ocupa, por motivo de la naturaleza del asunto y por razones de economía procedural, no se considera necesario la emisión de informe como documento autónomo, de tal forma que la presente propuesta tiene la consideración de informe-propuesta de resolución.

Es por lo que, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el apartado 4º de la Disposición Adicional 2ª de la Ley 9/2017, de 4 de noviembre de Contratos del Sector Público.

Resolver lo siguiente:

Primero: Rectificar, de conformidad con lo previsto en el Art. 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas el error material que a continuación se describe, advertido en el Acuerdo Núm. 3/30 de la Junta de Gobierno Local, adoptado en sesión celebrada el 27 de enero de 2023, relativo a la adjudicación por procedimiento abierto simplificado, del suministro de trabajos de impresión por lotes (Lote 2. Material impreso de carácter tributario, sancionador y/o relacionado con la Hacienda Municipal, en su caso, ensobrado y puesto a disposición de la empresa que preste los servicios postales y telegráficos.). Expte. C035/CON/2022-181, con la mercantil ROTAGRAMA, S.L., lo siguiente:

En la parte resolutiva del Acuerdo, en el punto segundo,

donde dice: "dicho gasto se imputará con cargo a la aplicación 20 9321 22799".

debe decir: "dicho gasto se imputará con cargo a la aplicación 10 9321 22799".

Segundo: Dar traslado del presente Acuerdo a la adjudicataria, al resto de licitadores y a los Servicios Municipales competentes."

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

9/ 47.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA IMPOSICIÓN DE PENALIDADES A OBRAS ALJISA, S.L., COMO ADJUDICATARIO DEL CONTRATO PARA LA REALIZACIÓN DE LAS OBRAS DE REPARACIÓN DEL EDIFICIO MUNICIPAL DESTINADO A LA ASOCIACIÓN CULTURAL



Ayuntamiento de Móstoles

**DE PERSONAS SORDAS DE MÓSTOLES, SITO EN LA AVENIDA DOS DE
MAYO Nº 83 DE MÓSTOLES. EXPTE. C/092/CON/2022-071
(C/002/CON/2019-098).**

Vista la propuesta de resolución formulada por la Técnico de la Administración General y la Responsable de Contratación y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el Técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (B.O.C.M. de 29.04.05).

Expediente: C/092/CON/2022-071
Asunto: IMPOSICIÓN PENALIDADES A OBRAS ALJISA, S.L. COMO ADJUDICATARIO DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO PARA LA REALIZACION DE LAS OBRAS DE REPARACIÓN DEL EDIFICIO MUNICIPAL DESTINADO A LA ASOCIACIÓN CULTURAL DE PERSONAS SORDAS DE MÓSTOLES, SITO EN LA AVENIDA DOS DE MAYO Nº 83 ENMÓSTOLES CON EXPTE: C/002/CON/2019-098
Interesado Concejalía de Derechos Sociales y Mayores.
Procedimiento: Imposición de penalidades al contratista.

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía de Derechos Sociales y Mayores, referente al contrato arriba referenciado se han apreciado los **hechos** que figuran a continuación:

Primero.- La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 03 de noviembre 2020, adoptó, entre otros, el Acuerdo Núm. 5/610, por el que se adjudicaba el CONTRATO ADMINISTRATIVO PARA LA REALIZACION DE LAS OBRAS DE REPARACIÓN DEL EDIFICIO MUNICIPAL DESTINADO A LA ASOCIACIÓN CULTURAL DE PERSONAS SORDAS DE MÓSTOLES, SITO EN LA AVENIDA DOS DE MAYO Nº 83 ENMÓSTOLES CON EXPTE: C/002/CON/2019-098 a la mercantil OBRAS ALJISA, S.L. con CIF B-05148325 con un importe de 78.423,58 euros más 16.468,95 euros de IVA que hace un total de 94.892,53 euros, y todo ello, con sujeción a las prescripciones contenidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el de Prescripciones Técnicas:

La formalización de este contrato administrativo de servicios tuvo lugar el 1 de diciembre de 2020.

Segundo.- Con fecha 13 de mayo de 2022, se ha emitido por el Responsable del Contrato, informe en el que se refieren distintas “deficiencias” o incumplimientos constatados en la ejecución del contrato, en lo que al desarrollo y organización de las actividades se refiere, así como la calificación que los mismos habrían de merecer, del siguiente tenor literal:

“INFORME DE LA COORDINADORA DE SANIDAD Y MAYORES SOBRE EL INICIO DE UN EXPEDIENTE DE IMPOSICIÓN DE PENALIDADES EN RELACIÓN AL EXPEDIENTE DENOMINADO “OBRAS DE REPARACIÓN DEL EDIFICIO MUNICIPAL DESTINADO A LA ASOCIACIÓN CULTURAL DE PERSONAS SORDAS” EXPTE. C/022/CON/2019-098



Ayuntamiento de Móstoles

Examinado el procedimiento tramitado referente al contrato arriba referenciado se han apreciado los HECHOS que figuran a continuación, relacionados con el adjudicatario del citado contrato, la mercantil OBRAS ALJISA S.L. (Jefe de Obra [REDACTED]).

- El 1 de febrero de 2021 se firma el Acta de replanteo y de inicio de obra, firmando el Acta el Constructor, el director de Obra, el Coordinador de Seguridad y Salud y el Promotor (ver Documento 2 del Anexo I de este documento).

- Con fecha 29 de abril de 2021 se firma el Acta de recepción de obra con reserva por parte del Promotor y el Contratista (ver Documento 3 del Anexo I de este documento).

- El 20 de mayo de 2021 se firma el Acta de recepción definitiva, de nuevo por el Promotor y el Contratista y firmando como enterado la Dirección Facultativa siendo esta el Instituto Municipal del Suelo. (ver Documento 4 del Anexo I de este documento).

Con fecha 6 de septiembre de 2021 se recibe mediante correo electrónico comunicación de uno de los responsables de la Asociación Cultural de Personas Sordas de Móstoles indicando que con el uso del edificio y estando la obra en periodo de garantía, habían detectado los problemas siguientes:

- o Desprendimiento de pintura en un paño de la fachada Oeste.
- o Problema con la sintonización de TV.
- o Un tramo del canalón de recogida de agua fijado al alero desprendido parcialmente en uno de sus extremos.
- o Humedades interiores con desprendimiento de pintura en el interior.

- A partir de esta comunicación y en fechas sucesivas, se envían hasta siete correos Electrónicos, desde la Dirección del Instituto Municipal del Suelo, para indicar a la empresa adjudicataria "OBRAS ALJISA S.L." las deficiencias que han aparecido después de la recepción de obra y requerir su reparación ya que la obras se encontraba en periodo de garantía.

Las fechas de los correos donde se requiere que realicen las reparaciones a que están obligados fueron las siguientes:

7, 14, 24 y 30 de septiembre de 2021,

8 y 15 de octubre de 2021

2 de noviembre de 2021

Se incluyen copias de dichos correos en el Anexo II de este documento.

- En el último requerimiento enviado por correo electrónico desde la Dirección del Instituto Municipal del Suelo, el 2 de noviembre de 2021 se les insta a que envíen por correo electrónico un planning de fechas para realizar las reparaciones, dándoles una semana de plazo para responder. A día de hoy no han respondido ni se han



Ayuntamiento de Alcalá de Henares

puesto en contacto con la dirección facultativa de las obras (I.M.S), por lo que se interpreta que nos están dispuestos a cumplir con sus obligaciones contractuales.

- Por último y dada la nula respuesta obtenida de la empresa adjudicataria de las obras con las comunicaciones realizadas por correo electrónico, con fecha 9 de mayo de 2022, se envía un burofax desde la Dirección del I.M.S. requiriéndoles a iniciar las reparaciones correspondientes en un plazo máximo de 48 horas, sin que de nuevo hasta el momento se tenga respuesta alguna, incluyéndose copia del burofax en el Anexo III de este documento.

DESCRIPCION DE DEFECTOS APRECIADOS POR EL INSTITUTO MUNICIPAL DEL SUELO Y REPARACIONES A REALIZAR

DEFECTO 1: Desprendimiento de pintura en un paño de la fachada Suroeste.

Descripción del defecto

Según se ve en las fotografías que aparecen a continuación, la pintura de un paño de fachada Suroeste del edificio se está desprendiendo por defecto de la imprimación de adherencia. Este defecto ha sido detectado en el momento de la ejecución de la pintura dándose órdenes de corregirlo y repintarlo, no habiéndose ejecutado correctamente el repintado y apareciendo de nuevo el mismo defecto.

Foto 1.1: Vista general del paño con defectos de pintura. (...)

Foto 1.2: Ídem Foto 1.1. Detalle de pintura Desprendida (...)

Reparación requerida, rascado y eliminación de pintura suelta, con preparación de superficie mediante aplicación de imprimación adherente adecuada al soporte. Repintado a paño completo de toda la superficie afectada, aplicando pintura especial para fachadas color blanco igualando textura con los paños que están en buen estado. Terminado de pintar la zona afectada se realizará limpieza de tajos y retirada de escombros y sobrantes a vertedero.

DEFECTO 2: Problemas de sintonización de TV. Descripción del defecto.

La señal de TV no se recoge correctamente haciendo que no sea posible ver la emisión correctamente, por daños en la toma de antena interior, desmontados y vueltos a montar durante la ejecución de las obras.

Reparación requerida, sustitución de toma de antena interior, donde se conecta el cable de antena de la televisión de la antena incluso la parte de cableado que se precise. Remate de pintura en la zona afectada, con limpieza de tajo y retirada de sobrantes a vertedero.

DEFECTO 3: Fijación de extremo suelto de canalón de borde de alero.

Descripción del defecto

El canalón de recogida de agua del alero de fachada que queda a la derecha del acceso principal del edificio tiene su extremo desprendido por mala ejecución de los anclajes de varios de los soportes del cajón de chapa.

El fallo de dichos anclajes ha hecho que el soporte se suelte y se descuelgue parcialmente el canalón, haciendo además que el agua que discurre por el faldón de



Ayuntamiento de Alcalá de Henares

cubierta los días de lluvia discurra por el canto de forjado pudiendo llegar a producir manchas de agua en fachada.

En las fotos denominadas “Foto 3.1” y “Foto3.2” que aparecen al final de este apartado, se señala mediante una flecha de color rojo, la esquina de canalón que aparece suelta.

Reparación requerida

Para la reparación de la parte desprendida de canalón, sería suficiente con reponer anclajes y elementos de soporte de la parte de canalón desprendida, haciendo que la pestaña del canalón que da contra el alero quede por debajo de la lámina de “onduline” que hay bajo las tejas, realizando el montaje y desmontaje de tejas que se precise.

Para llevar a cabo esta reparación, se precisa la instalación de un andamio que permita llegar a la zona de actuación. La operación se completa con una prueba de estanqueidad del canalón, realizando los sellados impermeables que se precisen, mediante masilla elástica impermeable para intemperie y resistente a rayos UV, de alta adherencia a los materiales de construcción.

Foto 3.1: Vista general de la esquina de canalón desprendida del canto del alero, Se señala el lugar donde el movimiento del canalón ha sido más evidente. (...)

Foto 3.2: Ídem Foto2.1. vista de detalle. Se señala el extremo desprendido del canalón. (...)

DEFECTO 4: Humedades interiores procedentes de cubierta.

Descripción del defecto

Se han detectado humedades procedentes de la cubierta inclinada en dos zonas localizadas del interior del edificio. Una de las zonas, es el cuartito que se sitúa próximo a los despachos, que linda con los aseos y que queda bajo la lima hoyo que tiene la cubierta, siendo su origen en un defecto de impermeabilización de la citada lima hoyo. La otra zona corresponde a una zona exterior, que coincide con la zona donde se ha soltado un extremo del canalón del alero y además en cubierta aparece un muro de fábrica contra el cual acomete la cubierta inclinada, siendo el posible origen de la filtración de agua tanto el revoque de agua por estar el canalón suelto y un defecto de impermeabilización del encuentro entre el plano inclinado de la cubierta y el plano vertical del muro.

En cualquiera de los casos es un defecto de ejecución de la obra que deberá ser subsanado también por la adjudicataria de las obras.

Foto 4.1: Vista de humedades en techo de zona interior próxima al alero donde se ha desprendido parcialmente el canalón que aparece en “Foto 3.1/3.2” (...)

Foto 4.2: Vista de humedades en techo de dependencia interior que linda con aseos. (...)

Reparación requerida.



Ayuntamiento de Alcalá de Henares

Para reparar las filtraciones de agua desde cubierta se precisa desmontar con recuperación la cobertura de teja que queda sobre las zonas donde se manifiestan las humedades, retirar la lámina de "onduline" bajo teja, impermeabilizar tanto la lima hoya como el encuentro entre el plano inclinado de cubierta y el plano vertical del muro con revestimiento elástico impermeable resistente a intemperie y rayos UV. Hecho esto se repondrá tanto la lámina de "onduline" como la cobertura de tejas, teniendo especial cuidado de colocar un elemento que, fijado al muro de cubierta, cubra el encuentro entre las tejas de la cubierta inclinada y el plano vertical del muro. Este elemento se puede realizar con las propias tejas de la cubrición, cortándolas de forma adecuada y empotrándolas mediante roza y recibido de mortero hidrófugo.

VALORACION REALIZADAS POR EL I.M.S PARA LAS REPARACIONES A REALIZAR.

El valor de las reparaciones a realizar se estima en la cantidad de 3.868,07€ IVA incluido según el resumen de valoración que aparece a continuación, estando el desglose por partidas de la valoración contenido en el Anexo IV de este documento.

CONCLUSIÓN:

Según la Ley de la Ordenación de la Edificación, en su Artículo 17: Responsabilidades y garantías de los agentes intervenientes en el proceso de la edificación, en su apartado B) indica: "Durante tres años, de los daños materiales causados en el edificio por vicios o defectos de los elementos constructivos o de las instalaciones que ocasionen el incumplimiento de los requisitos de habitabilidad del apartado 1, letra c), del artículo 3. El constructor también responderá de los daños materiales por vicios o defectos de ejecución que afecten a elementos de terminación o acabado de las obras dentro del plazo de un año."

Como después de estar instando insistentemente al Contratista, OBRAS ALJISA, S.L. por parte de la D.F. para llevar las reparaciones de las deficiencias aparecidas en periodo de garantía de la obra ejecutada por ellos, y después de no dar respuesta a nuestros requerimientos, se aconseja al Promotor que requiera de forma fehaciente al contratista para que realice las reparaciones que le competen, ya que no ha terminado el periodo de garantía marcado por la LOE y en caso de que persista en su actitud se recomienda hacer las reparaciones con cargo a la retención de garantía practicada cuyo importe obra en poder de la administración. Según lo visto en apartados anteriores el coste de las reparaciones que debería realizar el contratista de las obras, ascienda a la cantidad de 3.868,07€ (IVA incluido) y dado que la retención practicada lo fue por un importe de 3.921,18 €, hay dotación para cubrir adecuadamente las reparaciones que parece que el contratista no está dispuesto a llevar a cabo y realizarlas con cargo a las garantías del contrato"

Los incumplimientos del contrato son recogidos en la Cláusula 33 del Pliego de Cláusulas Administrativas denominado CUMPLIMIENTO DEFECTUOSO O INCUMPLIMIENTO PARCIAL DE LA EJECUCIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO, que establece que con carácter general se impondrán penalidades al contratista cuando se incurra en alguna de las causas previstas a continuación:

"En el caso de que el contratista realizara defectuosamente el objeto del contrato o incumpliera las condiciones especiales de ejecución del contrato, el órgano de contratación podrá optar por resolver el contrato con incautación de la garantía constituida, o bien imponer una penalización económica proporcional a la gravedad del incumplimiento, en una cuantía que no podrá ser superior al 10 por 100 del presupuesto



Ayuntamiento de Móstoles

del contrato, IVA excluido, ni el total de las mismas superar el 50 por cien del precio del contrato. (Artículo 192.1 LCSP.)

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido parcialmente la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato, el órgano de contratación podrá optar, indistintamente, por su resolución o por imponer las siguientes penalidades (artículo 192.2 LCSP): Como regla general, su cuantía será un 1% del presupuesto del contrato, IVA excluido, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.”

Las penalidades previstas en los apartados anteriores se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato si se hubiese designado, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de los mencionados pagos.

CONCLUSIONES

Bajo estas premisas la finalidad de este informe es comunicar que el adjudicatario del contrato OBRAS ALJISA, S.L. con CIF B-05148325, no ha cumplido las condiciones relacionadas en el informe elaborado por el Responsable del Contrato

Estas deficiencias, que debieron ser subsanadas, han supuesto numerosos inconvenientes y dificultades en el desarrollo de las actividades. Por esta razón las graduaciones de los incumplimientos se consideran muy graves, sometido a mejor criterio del Órgano de Contratación, proponiendo las siguientes penalizaciones:

A tenor de la Cláusula 33 del Pliego de Cláusulas Administrativas para la REALIZACIÓN DE LAS OBRAS DE REPARACIÓN DEL EDIFICIO MUNICIPAL DESTINADO A LA ASOCIACIÓN CULTURAL DE PERSONAS SORDAS DE MÓSTOLES, SITO EN LA AVENIDA DOS DE MAYO Nº 83 se propone una penalidad del 10% del importe del contrato correspondiente a la mercantil OBRAS ALJISA, S.L. con CIF B-05148325, lo que ascendería a un importe de 7.842,36 €.

Por esta razón ruego el inicio de un expediente de penalidades adoptándose las medidas que procedan.

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero.- Los incumplimientos descritos, en sintonía con la estructura expositiva del informe técnico y de conformidad con lo establecido en la Cláusula 33 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante PCAP), se califican en su conjunto como muy graves y se subsume en el siguiente apartado previsto en dicha Cláusula:

- “En el caso de que el contratista realizara defectuosamente el objeto del contrato o incumpliera las condiciones especiales de ejecución del contrato, el órgano de contratación podrá optar por resolver el contrato con incautación de la garantía constituida, o bien imponer una penalización económica proporcional a la gravedad del incumplimiento, en una cuantía que no podrá ser superior al 10 por 100 del presupuesto del contrato, IVA excluido, ni el total de las mismas superar el 50 por cien del precio del contrato. (Artículo 192.1 LCSP.).”



Ayuntamiento de Móstoles

Segundo.- Desde un punto de vista procedural, decir que para la imposición, en su caso, de esta penalidad, habrá de seguirse el procedimiento contradictorio regulado a tal fin, en el artículo 97.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, debiéndose, en consecuencia, dar audiencia previa al contratista, concediéndole un plazo de diez días hábiles para que presente las alegaciones, documentos y justificaciones que estime pertinentes, pudiendo, igualmente, en este plazo, tomar vista del expediente, previa solicitud al efecto.

Tercero.- De conformidad con lo establecido en el artículo 27.3 del Reglamento Municipal de Procedimiento Administrativo (BOCM nº 083, de 4 de agosto de 2009), puesto en relación con lo dispuesto en el artículo 25.3.b) de la misma norma reglamentaria, en el caso que nos ocupa, por motivo de la naturaleza del asunto y por razones de economía procedural, no se considera necesario la emisión de informe como documento autónomo, de tal forma que la presente propuesta tiene la consideración de informe-propuesta de resolución

Por todo lo cual:

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las competencias que le atribuye el apartado 4º de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

Resolver lo siguiente:

Primero: Iniciar, de conformidad con lo establecido en el artículo 97.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, procedimiento para la imposición de penalidad, por importe de 7.842,36 €., coincidente con el 10% del precio del contrato, IVA excluido, por los incumplimientos constatados en el expediente, calificados como muy graves, a la mercantil OBRAS ALJISA, S.L. con CIF B-05148325 en relación con el CONTRATO ADMINISTRATIVO PARA LA REALIZACION DE LAS OBRAS DE REPARACIÓN DEL EDIFICIO MUNICIPAL DESTINADO A LA ASOCIACIÓN CULTURAL DE PERSONAS SORDAS DE MÓSTOLES, SITO EN LA AVENIDA DOS DE MAYO Nº 83 ENMÓSTOLES CON EXPTE: C/002/CON/2019-098 en aplicación de lo establecido en la Cláusula 33 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, puesto en relación con lo preceptuado en el artículo 192 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Segundo: Dar traslado del presente Acuerdo al contratista, concediéndole un plazo de diez días hábiles, para que presente las alegaciones, documentos y justificaciones que estime pertinentes, pudiendo, igualmente, en este plazo, tomar vista del expediente, previa solicitud al efecto.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.



Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz

EDUCACIÓN Y JUVENTUD

- 10/ 48.- **PROPIUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE SUBSANACIÓN DE ERROR MATERIAL EN EL ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 30 DE DICIEMBRE DE 2022 (ACUERDO 29/1224), RESPECTO DE LA APROBACIÓN DE LAS CUENTAS JUSTIFICATIVAS DE SUBVENCIONES CONCEDIDAS A LAS A.M.P.A.S. (ASOCIACIONES DE MADRES Y PADRES DE ALUMNOS) DE CENTROS PÚBLICOS DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA (C.E.I.P.), PARA EL DESARROLLO DEL PLAN DE ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES, DURANTE EL CURSO ACADÉMICO 2021/2022. EXPTE. SP019/ED/2022/04 GRUPO S SERVICIOS.**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Director de Educación y elevada por la Concejala Delegada de Educación y Juventud, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 212 y 213 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente Nº: SP019/ED/2022/04 GRUPO S SERVICIOS
Asunto: Subsanación de error material detectado en el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 30 de diciembre de 2022 (Acuerdo Nº 29/1224) respecto de la aprobación de las cuentas justificativas de subvenciones concedidas a las A.M.P.A.S. (Asociaciones de Madres y Padres de Alumnos) de centros públicos de Educación Infantil y Primaria (C.E.I.P.), para el desarrollo del Plan de Actividades Extraescolares, durante el curso académico 2021/2022.
Procedimiento: Corrección de errores.

Examinado el procedimiento iniciado de oficio concerniente al expediente del asunto de referencia, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- A propuesta del Área de Educación de la Concejalía de Educación y Juventud se aprobó el pasado 30 de diciembre de 2022 en Junta de Gobierno Local por Acuerdo nº 29/1224 las cuentas justificativas vinculadas a las subvenciones concedidas a las AMPAS de los centros públicos de Educación Infantil y Primaria, para la realización del Plan de Actividades Extraescolares durante el curso 2021/2022.

Segundo.- Que detectado error material en el Acuerdo nº 29/1224 de fecha 30 de diciembre de 2022, se propone para subsanación por la Junta de Gobierno local, siendo los siguientes:

En la tabla incluida en el Anexo adjunto a esa Propuesta de Resolución, en la información relativa a las entidades AMPA CEIP Andrés Torrejón, AMPA CEIP Gabriel Celaya y AMPA CEIP María Montessori



Donde dice:

CENTRO	SUBVENCIÓN ASIGNADA EN CONVENIO	IMPORTE TOTAL JUSTIFICADO	JUSTIFICACIÓN VÁLIDA	PÉRDIDA DE DERECHO	IMPORTE CUENTA JUSTIFICATIVA
AMPA CEIP ANDRÉS TORREJÓN G-79945218 - Nº gasto: 2022- 371	2.417,68 €	2.430,09 €	2.430,09 €	0 €	2.189,19 €
AMPA CEIP GABRIEL CELAYA G-80478563 Nº gasto: 2022- 380	2.993,49 €	7.442,27 €	4.488,27 €	0 €	3.373,00 €
AMPA CEIP MARÍA MONTESSORI G-80153836 - Nº gasto: 2022- 390	3.320,66 €	1.948,70 €	1.948,70 €	3.103,36 €	217,30 €

Debe decir:

CENTRO	SUBVENCIÓN ASIGNADA EN CONVENIO	IMPORTE TOTAL JUSTIFICADO	JUSTIFICACIÓN VÁLIDA	PÉRDIDA DE DERECHO	IMPORTE CUENTA JUSTIFICATIVA
AMPA CEIP ANDRÉS TORREJÓN G-79945218 - Nº gasto: 2022- 371	2.417,68 €	2.430,09 €	2.187,19 €	230,49 €	2.187,19 €
AMPA CEIP GABRIEL CELAYA G-80478563 Nº gasto: 2022- 380	2.993,49 €	6.327,00 €	3.373,00 €	0 €	2.993,49 €
AMPA CEIP MARÍA MONTESSORI G-80153836 - Nº gasto: 2022- 390	3.320,66 €	1.948,70 €	217,30 €	3.103,36 €	217,30 €

Tercero.- En consecuencia, la subsanación del error material arriba referido, implica la subsanación del error material reflejado dentro del Hecho Tercero de la Propuesta de Resolución, en relación con el total de los importes de las cuentas justificativas a abonar que se detalla dentro del Hecho Tercero.

Donde dice:

Tercero.- Las A.M.P.A.S. beneficiarias, así como los importes concedidos que ascienden a un total de 144.300,92 € (ciento cuarenta y cuatro mil trescientos euros con noventa y dos céntimos), figuran en ANEXO adjunto a esta Propuesta de Resolución, al mismo tiempo que el importe global justificado, los totales de los gastos válidos de justificación y el total de los importes de las cuentas justificativas a abonar que ascienden a 111.541,01 € (ciento once mil quinientos cuarenta y un euros con un céntimo).

Debe decir:

Tercero.- Las A.M.P.A.S. beneficiarias, así como los importes concedidos que ascienden a un total de 144.300,92 € (ciento cuarenta y cuatro mil trescientos euros con noventa y dos céntimos), figuran en ANEXO adjunto a esta Propuesta de Resolución, al mismo tiempo que el importe global justificado, los totales de los gastos válidos de justificación y el total de los importes de las cuentas justificativas a abonar que ascienden a 111.345,79 € (ciento once mil trescientos cuarenta y cinco euros con setenta y nueve céntimos).

Cuarto.- Se adjunta informe de intervención de fecha 31 de enero



Ayuntamiento de Alcalá de Henares

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

El error padecido ha de calificarse como material y en virtud de lo dispuesto en el Art. 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, las Administraciones Públicas podrán rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

De conformidad con lo establecido en el artículo 27.3 en relación con el artículo 25.3.b) del Reglamento Municipal de Procedimiento Administrativo (B.O.C.M. Nº 183, de 4 de agosto de 2009) concurren en el presente supuesto que por motivos de la naturaleza del asunto, así como por razones de economía procedural, no se considera necesario la emisión de informe como documento autónomo, de tal forma que la presente propuesta tiene la consideración de informe-propuesta de resolución.

Se PROPONE a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Resolver lo siguiente:

Primero.- Rectificar, de conformidad con lo previsto en el Art. 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común los tres errores materiales que a continuación se describen, advertidos en el Acuerdo Nº 29/1224 adoptado por esta Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 30 de diciembre de 2022, en relación a la aprobación de las cuentas justificativas vinculadas a las subvenciones concedidas a las AMPAS de los centros públicos de Educación Infantil y Primaria, para la realización del Plan de Actividades Extraescolares durante el curso 2021/2022.

Segundo.- Subsanar error material en la tabla incluida en el Anexo adjunto a esa Propuesta de Resolución, en la información relativa a las entidades AMPA CEIP Andrés Torrejón, AMPA CEIP Gabriel Celaya y AMPA CEIP María Montessori

Donde dice:

CENTRO	SUBVENCIÓN ASIGNADA EN CONVENIO	IMPORTE TOTAL JUSTIFICADO	JUSTIFICACIÓN VÁLIDA	PÉRDIDA DE DERECHO	IMPORTE CUENTA JUSTIFICATIVA
AMPA CEIP ANDRÉS TORREJÓN G-79945218 - Nº gasto: 2022- 371	2.417,68 €	2.430,09 €	2.430,09 €	0 €	2.189,19 €
AMPA CEIP GABRIEL CELAYA G-80478563 Nº gasto: 2022- 380	2.993,49 €	7.442,27 €	4.488,27 €	0 €	3.373,00 €
AMPA CEIP MARIA MONTESSORI G-80153836 - Nº gasto: 2022- 390	3.320,66 €	1.948,70 €	1.948,70 €	3.103,36 €	217,30 €



Ayuntamiento de Alcalá de Henares

Debe decir:

CENTRO	SUBVENCIÓN ASIGNADA EN CONVENIO	IMPORTE TOTAL JUSTIFICADO	JUSTIFICACIÓN VÁLIDA	PÉRDIDA DE DERECHO	IMPORTE CUENTA JUSTIFICATIVA
AMPA CEIP ANDRÉS TORREJÓN G-79945218 - Nº gasto: 2022- 371	2.417,68 €	2.430,09 €	2.187,19 €	230,49 €	2.187,19 €
AMPA CEIP GABRIEL CELAYA G-80478563 Nº gasto: 2022- 380	2.993,49 €	6.327,00 €	3.373,00 €	0 €	2.993,49 €
AMPA CEIP MARÍA MONTESSORI G-80153836 - Nº gasto: 2022- 390	3.320,66 €	1.948,70 €	217,30 €	3.103,36 €	217,30 €

Tercero.- En consecuencia, la subsanación del error material arriba referido, implica también la subsanación del error material reflejado dentro del Hecho Tercero de dicha Propuesta de Resolución, en relación con el total de los importes de las cuentas justificativas a abonar que se detalla.

Donde dice:

Tercero.- Las A.M.P.A.S. beneficiarias, así como los importes concedidos que ascienden a un total de 144.300,92 € (ciento cuarenta y cuatro mil trescientos euros con noventa y dos céntimos), figuran en ANEXO adjunto a esta Propuesta de Resolución, al mismo tiempo que el importe global justificado, los totales de los gastos válidos de justificación y el total de los importes de las cuentas justificativas a abonar que ascienden a 111.541,01 € (ciento once mil quinientos cuarenta y un euros con un céntimo).

Debe decir:

Tercero.- Las A.M.P.A.S. beneficiarias, así como los importes concedidos que ascienden a un total de 144.300,92 € (ciento cuarenta y cuatro mil trescientos euros con noventa y dos céntimos), figuran en ANEXO adjunto a esta Propuesta de Resolución, al mismo tiempo que el importe global justificado, los totales de los gastos válidos de justificación y el total de los importes de las cuentas justificativas a abonar que ascienden a 111.345,79 € (ciento once mil trescientos cuarenta y cinco euros con setenta y nueve céntimos).

Cuarto.- Dar traslado del acuerdo a los centros educativos beneficiarios, para su conocimiento y efectos oportunos.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

DECLARACIONES DE URGENCIA

11/ 49.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO,



Ayuntamiento de Móstoles

DEL SUMINISTRO DE PAPELETAS ELECTORALES DE VOTACIÓN PARA LA ELECCIONES MUNICIPALES DE 2023. EXPTE. C/035/CON/2022-224.

(El presente asunto, resulta **declarado de urgencia** por unanimidad de los miembros presentes, lo que supone quórum de votación adecuado conforme al art. 47.3 en relación con el 123.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; y todo ello en los términos establecidos en el art. 51 del R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, y con la consideración de lo dispuesto en el art. 92.2 Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y el 98 del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Móstoles.)

Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico de la Administración General y la Responsable de Contratación y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29/04/2005).

Expediente nº	C035/CON/2022-224
Asunto:	EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.
Tipo de contrato:	SUMINISTRO
Objeto:	PAPELETAS ELECTORALES DE VOTACIÓN PARA LAS ELECCIONES MUNICIPALES DE 2023
Interesado	CONCEJALÍA DE PRESIDENCIA Y DESARROLLO URBANO
Procedimiento:	Aprobación del expediente de contratación.

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía interesada, referente al contrato arriba referenciado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- El expediente de contratación consta de los siguientes documentos:

- PROPUESTA DE INICIO DE EXPEDIENTE DEL SERVICIO PROMOTOR.
- PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS.
- INFORME SOBRE VALORACION DE REPERCUSIÓN SOBRE LOS PRINCIPIOS DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y SOSTENIBILIDAD FINANCIERA.
- DOCUMENTO CONTABLE DE RETENCIÓN DE CRÉDITO: Expediente número 2/2022000000143 y propuesta de gasto número 2023000000347, por importe de 43.560,00 €, a imputar con cargo a la aplicación 20.9231.22705, del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2023.
- PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES.
- INFORME JURÍDICO
- INFORME DE FISCALIZACIÓN DE INTERVENCIÓN.

Segundo.- En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto de licitación, la duración del contrato, el IVA correspondiente, y que son los siguientes:



Ayuntamiento de Móstoles

- Contrato: **SUMINISTRO.**
- Procedimiento: **ABIERTO SIMPLIFICADO DE LOS PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 159.6 LCSP, CON PLURALIDAD DE CRITERIOS ORDINARIA.**
- Tramitación:
- Ppto base licitación: *Dado que el importe total del contrato vendrá configurado por el gasto real acumulado de papeletas suministradas en función del número de candidaturas proclamadas, en principio, no resultaría posible concretar, de forma totalmente fiable, un presupuesto máximo de licitación.*

En sintonía con lo anterior, el Ayuntamiento de Móstoles no se compromete a requerir al contratista, la realización de una cantidad determinada de papeletas, por estar ello subordinado a las necesidades de la Administración durante la vigencia del contrato en relación con el número de candidaturas proclamadas que se presentarán a las elecciones municipales, sin que el adjudicatario pueda exigir peticiones de cantidades determinadas o de importes mínimos como condición del mismo.

Según consta en la documentación que obra en el expediente, los cálculos y estimaciones aportados, realizadas conforme estipula el artículo 100 LCSP, se establece que el presupuesto base de licitación (PBL) para el plazo de ejecución del contrato, será de 36.000,00 € más 7.560,00 € de IVA, lo que hace un total de 43.560,00 €. De acuerdo al siguiente desglose:

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN DEL CONTRATO				
Item	Descripción	Precio unitario por candidatura	Total con máximo de 20 candidaturas.	
1	Coste de papeletas municipales.	1.800,00 €	36.000,00 €	
2	21 % del IVA	378,00 €	7.560,00 €	
	TOTAL INCLUIDO	IVA	2.178,00 €	43.560,00 €

Los precios máximos de cada elemento incluyen todos los costes directos del suministro, no existiendo costes indirectos explícitos u otros gastos.

No se contempla desagregación por género en este contrato, dada la imposibilidad de conocer el género del personal que se adscribirá a la ejecución del contrato, así como por cuanto, no se determinan diferencias retributivas en el convenio de referencia. Tampoco se contempla la subrogación de personal.

El precio unitario/candidatura queda fijado en 1.800,00 € (IVA excluido)

- Valor estimado 36.000,00 €



Ayuntamiento de Móstoles

- Duración: El plazo de ejecución será desde la formalización del contrato hasta la celebración de las elecciones el día 28 de mayo de 2023.

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero.- La calificación del contrato, procedimiento y clase de tramitación propuestas se ajusta a lo establecido en los artículos 16, 25.1.a) y 156 a 159 y demás preceptos concordantes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).

El contrato se adjudicará mediante Procedimiento abierto simplificado de los previstos en el artículo 159.6 LCSP.

La adjudicación del contrato se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio de conformidad con lo establecido la cláusula 13^a del presente pliego.

Segundo.- Los pliegos de prescripciones técnicas y los pliegos de cláusulas administrativas particulares se ajustan a las determinaciones establecidas en los artículos 121 a 126 de la LCSP y artículos 66 a 68 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

Tercero.- Han sido realizadas las actuaciones administrativas preparatorias previstas en los artículos 116 y 117 de la LCSP.

Es por lo que, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye la Disposición Adicional 2º de la LCSP,

Resolver lo siguiente:

Primero: Aprobar el expediente de contratación del SUMINISTRO DE PAPELETAS ELECTORALES DE VOTACIÓN PARA LAS ELECCIONES MUNICIPALES DE 2023 (Expediente C035/CON/2022-224), para la adjudicación del contrato mencionado, a realizar mediante procedimiento abierto simplificado de los previstos en el artículo 159.6 LCSP.

Segundo: Autorizar un gasto por importe de 43.560,00 €, que se corresponde con un importe principal de 36.000,00 € más un importe de 9.560,00 €, en concepto de 21 % I.V.A.

Dicho gasto se imputará, con cargo a la aplicación 20-9231-22705, del Presupuesto Municipal para 2023, de acuerdo con la retención de crédito realizada al efecto (RC 2/20230000000143) por importe de 43.560,00 €

Tercero: Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación, publicando la convocatoria de la licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Móstoles.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares consta en el expediente rubricado marginalmente por el Concejal-Secretario de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.



12/ 50.- **PROUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD, PARA EL SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL Y PATRIMONIAL PARA EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES. EXPTE. C/071/CON/2023-006.**

(El presente asunto, resulta **declarado de urgencia** por unanimidad de los miembros presentes, lo que supone quórum de votación adecuado conforme al art. 47.3 en relación con el 123.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; y todo ello en los términos establecidos en el art. 51 del R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, y con la consideración de lo dispuesto en el art. 92.2 Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y el 98 del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Móstoles.)

Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico de la Administración General y la Responsable de Contratación y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

"Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29/04/2005).

Expediente nº: C/071/CON/2023-006.
Asunto: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.
Tipo de contrato: SERVICIOS. CONTRATO PRIVADO.
Objeto: CONTRATACIÓN DE UN SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL Y PATRIMONIAL PARA EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES A ADJUDICAR MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD, CON PLURALIDAD DE CRITERIOS.
Interesado: CONCEJALÍA DE PRESIDENCIA Y DESARROLLO URBANO.
Procedimiento: Aprobación del expediente de contratación.

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía de Presidencia y Desarrollo Urbano, referente al contrato arriba referenciado, se han apreciado los siguientes, Hechos

Primero. - El expediente de contratación consta de los siguientes documentos:

- ACUERDO Nº 17/567 DE FECHA 5 DE JULIO DE 2022 DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, DECLARANDO DESIERTO EL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN C068/CON/2021-120.
- PROVIDENCIA DE INICIO DEL EXPEDIENTE.
- PROPUESTA DE INICIO DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.
- INFORME JUSTIFICATIVO SOBRE LA INSUFICIENCIA DE MEDIOS Y LA NO DIVISIÓN EN LOTES.
- PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS.
- PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES y ANEXOS.



Ayuntamiento de Móstoles

-DOCUMENTO CONTABLE DE RETENCIÓN DE CRÉDITO; RC PRESUPUESTO CORRIENTE, por importe total de 135.000,00 €, aplicación presupuestaria 2023 14 9331 22402 del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2023. (Expediente 2/2023000000336).

-INFORMES DE REPERCUSIONES PRESUPUESTARIAS DEL CONTRATO; ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y SOSTENIBILIDAD FINANCIERA.

-INFORME DE FISCALIZACIÓN DE INTERVENCIÓN.

-INFORME JURIDICO.

Segundo.- En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el Presupuesto base de licitación, el Valor estimado del contrato, la duración del contrato y la mención a la exención en el IVA; son los siguientes:

- **Contrato:** SERVICIOS. CONTRATO PRIVADO.

-**Procedimiento:** NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD, CON PLURALIDAD DE CRITERIOS.

La adjudicación del contrato se realizará mediante procedimiento **negociado sin publicidad**, al amparo de lo establecido en el artículo 168. a) 1º de la LCSP, que establece que se podrán adjudicar contratos utilizando el procedimiento negociado sin la previa publicación de un anuncio de licitación, en el caso de los contratos de servicios, cuando "No se haya presentado ninguna oferta; ninguna oferta adecuada ... en respuesta a un procedimiento abierto ...", así como al amparo de lo establecido en la letra b) 2º del mismo artículo en relación con lo dispuesto en el artículo 167 e) del mismo texto legal.

En la licitación por el procedimiento abierto simplificado del expediente de contratación C068/CON/2021-120, seguido para la contratación del mismo servicio que se pretende contratar con este expediente, se presentó 1 sola oferta que no prosperó por diversos motivos, de forma que el procedimiento fue declarado desierto por acuerdo de la Junta del Gobierno Local del Ayuntamiento de Móstoles, órgano de contratación, n º 17/567 de fecha 5 de julio de 2022.

Se cumple la condición impuesta por los artículos citados de que las condiciones iniciales del contrato no se modifiquen sustancialmente, sin que en ningún caso se pueda incrementar el presupuesto base de licitación ni modificar el sistema de retribución.

En este sentido, obra en el expediente, emitido por el servicio promotor, el documento Propuesta del Servicio en el que se señala se ha de invitar al presente procedimiento Negociado sin Publicidad a las siguientes empresas:

MAPFRE España, S.A.

○ CIF: A-28141935
○ dirección postal: Ctra. Pozuelo, 50 - Edif 3. 28222 -
Majadahonda
○ dirección de correo electrónico [REDACTED]
[REDACTED] número de teléfono de contacto

CAJA DE SEGUROS REUNIDOS Cía. de Seguros y Reaseguros, S.A.

○ CIF: A28013050
○ dirección postal Avenida de Burgos, 109 - 28050 Madrid
○ dirección de correo electrónico [REDACTED]
[REDACTED] número de teléfono de contacto



Ayuntamiento de Alcalá de Henares

Allianz, COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A.

- CIF: A28007748
- dirección postal Ramírez de Arellano, 35 - 28043 Madrid
[REDACTED]
- dirección [REDACTED]
- número de teléfono de contacto [REDACTED]

AXA Seguros Generales, S.A. de Seguros y Reaseguros.

- CIF A60917978
- dirección postal: Emilio Vargas, nº 6, Planta Baja. 28043 Madrid
[REDACTED]
- dirección de correo electrónico [REDACTED]
- número de teléfono de contacto [REDACTED]

REALE SEGUROS GENERALES, S.A.

- CIF A78520293
- dirección postal C/ Príncipe de Vergara, 125 28002 MADRID
[REDACTED]
- dirección de correo electrónico [REDACTED]
- número de teléfono de contacto [REDACTED]

- **Tramitación:** ORDINARIA.

- **Presupuesto base de licitación:** De acuerdo con los cálculos y valoraciones aportados por el Servicio Municipal promotor de la contratación y contenidos en la documentación obrante en el expediente, 135.000,00 €, Impuestos y recargos incluidos; exento de IVA.

- **Valor estimado del contrato:** De acuerdo con los cálculos y valoraciones aportados por el Servicio Municipal promotor de la contratación y contenidos en la documentación obrante en el expediente, 135.000,00 €, Impuestos y recargos incluidos; exento de IVA.

- **Duración:** El plazo de duración y ejecución del contrato será de un año desde la formalización del contrato. La aseguradora deberá garantizar la continuidad y permanencia de la cobertura durante todo el periodo. No se prevé la posibilidad de prórrogas, con independencia de lo dispuesto en el último párrafo del artículo 29.4 de la LCSP.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero.- Al tratarse de un contrato privado, en cuanto a su preparación y adjudicación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 26 y concordantes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), son de aplicación los Libros Primero y Segundo de la citada Ley.

Segundo.- La calificación del contrato, procedimiento y clase de tramitación propuestas se ajusta a lo establecido en los artículos 12, 17, 25, 26, 28, 29, 116, 117, 145 a 159, y 166 a 171, y demás preceptos concordantes de la LCSP (Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014).



Tercero.- La adjudicación del contrato se realizará mediante procedimiento negociado sin publicidad, con pluralidad de criterios, al amparo de lo establecido en los artículos 166 a 171, y concordantes de la LCSP.

Cuarto.- Los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares se ajustan a las determinaciones establecidas en los artículos 121 a 130 de la LCSP y artículos 66 a 73 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

Quinto.- Han sido realizadas las actuaciones administrativas preparatorias previstas en los artículos 28 y 116 y siguiente de la LCSP.

Es por lo que, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, que en ejercicio de las competencias que tiene atribuidas en materia de contratación, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 4º de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales y al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de gran población establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local,

Resolver lo siguiente:

Primero.- Aprobar el expediente para la CONTRATACIÓN DE UN SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL Y PATRIMONIAL PARA EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES A ADJUDICAR MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD, CON PLURALIDAD DE CRITERIOS (Expte. C071/CON/2023-006), así como los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares y sus anexos, que regirán dicha contratación, todo ello para la adjudicación del contrato mencionado.

Segundo.- Autorizar un gasto por importe de 135.000,00 €, impuestos y recargos incluidos, para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente contratación; (EXENTO DE IVA).

Dicho gasto se imputará, de acuerdo a la retención de crédito practicada al efecto, RC PRESUPUESTO CORRIENTE, contra la aplicación presupuestaria 2023 14 9331 22402 del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2023. (Expediente 2/2023000000336).

Tercero.- Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación, publicando la convocatoria de la licitación, anuncios y documentación que fueran pertinentes, en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Móstoles, y aprobar la propuesta de empresas a invitar al procedimiento Negociado sin Publicidad, relacionadas en el Hecho Segundo anterior, disponiendo se proceda a cursar dichas invitaciones.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares consta en el expediente rubricado marginalmente por el Concejal-Secretario de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

13/ 51.- PROPIUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD, PARA EL SEGURO DE DAÑOS MATERIALES PARA EL



Ayuntamiento de Móstoles

AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES. EXPTE. C/071/CON/2023-007.

(El presente asunto, resulta **declarado de urgencia** por unanimidad de los miembros presentes, lo que supone quórum de votación adecuado conforme al art. 47.3 en relación con el 123.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; y todo ello en los términos establecidos en el art. 51 del R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, y con la consideración de lo dispuesto en el art. 92.2 Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y el 98 del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Móstoles.)

Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico de la Administración General y la Responsable de Contratación y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

"Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29/04/2005).

Expediente nº: C/071/CON/2023-007.
Asunto: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.
Tipo de contrato: SERVICIOS. CONTRATO PRIVADO.
Objeto: CONTRATACIÓN DE UN SEGURO DE DAÑOS MATERIALES PARA EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES A ADJUDICAR MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD, CON PLURALIDAD DE CRITERIOS.
Interesado: CONCEJALÍA DE PRESIDENCIA Y DESARROLLO URBANO.
Procedimiento: Aprobación del expediente de contratación.

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía de Presidencia y Desarrollo Urbano, referente al contrato arriba referenciado, se han apreciado los siguientes, **Hechos**

Primer.- El expediente de contratación consta de los siguientes documentos:

- ACUERDO Nº 24/1219 DE FECHA 30 DE DICIEMBRE DE 2022 DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, DECLARANDO DESIERTO EL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN C068/CON/2021-121.
- PROVIDENCIA DE INICIO DEL EXPEDIENTE.
- PROPUESTA DE INICIO DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.
- INFORME JUSTIFICATIVO SOBRE LA INSUFICIENCIA DE MEDIOS Y LA NO DIVISIÓN EN LOTES.
- PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS.
- PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES y ANEXOS.
- DOCUMENTO CONTABLE DE RETENCIÓN DE CRÉDITO; RC PRESUPUESTO CORRIENTE, por importe total de 212.000,00 €, aplicación presupuestaria 2023 14 9331 22400 del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2023. (Expediente 2/2023000000337).



Ayuntamiento de Móstoles

- INFORMES DE REPERCUSIONES PRESUPUESTARIAS DEL CONTRATO; ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y SOSTENIBILIDAD FINANCIERA.
- INFORME DE FISCALIZACIÓN DE INTERVENCIÓN.
- INFORME JURÍDICO.

Segundo.- En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el Presupuesto base de licitación, el Valor estimado del contrato, la duración del contrato y la mención a la exención en el IVA; son los siguientes:

- **Contrato:** SERVICIOS. CONTRATO PRIVADO.
- **Procedimiento:** NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD, CON PLURALIDAD DE CRITERIOS.

La adjudicación del contrato se realizará mediante procedimiento **negociado sin publicidad**, al amparo de lo establecido en el artículo 168. a) 1º de la LCSP, que establece que se podrán adjudicar contratos utilizando el procedimiento negociado sin la previa publicación de un anuncio de licitación, en el caso de los contratos de servicios, cuando “No se haya presentado ninguna oferta; ninguna oferta adecuada ... en respuesta a un procedimiento abierto ...”, así como al amparo de lo establecido en la letra b) 2º del mismo artículo en relación con lo dispuesto en el artículo 167 e) del mismo texto legal.

En la licitación por el procedimiento abierto simplificado del expediente de contratación C068/CON/2021-121, seguido para la contratación del mismo servicio que se pretende contratar con este expediente, se presentó 1 sola oferta que no prosperó por diversos motivos, de forma que el procedimiento fue declarado desierto por acuerdo de la Junta del Gobierno Local del Ayuntamiento de Móstoles, órgano de contratación, n º 24/1219 de fecha 30 de diciembre de 2022.

Se cumple la condición impuesta por los artículos citados de que las condiciones iniciales del contrato no se modifiquen sustancialmente, sin que en ningún caso se pueda incrementar el presupuesto base de licitación ni modificar el sistema de retribución.

En este sentido, obra en el expediente, emitido por el servicio promotor, el documento Propuesta del Servicio en el que se señala se ha de invitar al presente procedimiento Negociado sin Publicidad a las siguientes empresas:

MAPFRE España, S.A.

- CIF: A-28141935
- dirección postal Ctra. Pozuelo, 50 - Edif 3. 28222 -
Majadahonda
[REDACTED]
- dirección de correo electrónico [REDACTED]
- número de teléfono de contacto [REDACTED]

CAJA DE SEGUROS REUNIDOS Cía. de Seguros y Reaseguros, S.A.

- CIF: A28013050
- dirección postal Avenida de Burgos, 109 - 28050 Madrid
[REDACTED]
- dirección de correo electrónico [REDACTED]
- número de teléfono de contacto [REDACTED]

Allianz, COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A.

- CIF: A28007748
- dirección postal Ramírez de Arellano, 35 - 28043 Madrid
[REDACTED]
- dirección [REDACTED]
- número de teléfono de contacto [REDACTED]



Ayuntamiento de Alcalá de Henares

AXA Seguros Generales, S.A. de Seguros y Reaseguros.

- CIF A60917978
- dirección postal: Emilio Vargas, nº 6, Planta Baja. 28043
Madrid
- dirección de correo electrónico miguel.elias@axa.es
- número de teléfono de contacto [REDACTED]

REALE SEGUROS GENERALES, S.A.

- CIF A78520293
- dirección postal C/ Príncipe de Vergara, 125 28002 Madrid
- dirección de correo electrónico [REDACTED]
- número de teléfono de contacto [REDACTED]

HELVETIA COMPAÑÍA SUIZA, S.A. de Seguros y Reaseguros.

- CIF A41003864
- dirección postal Paseo de Cristóbal Colón 26. 41001. Acebeda
- dirección de correo electrónico [REDACTED]
- número de teléfono de contacto [REDACTED]

- **Tramitación:** ORDINARIA.

- **Presupuesto base de licitación:** De acuerdo con los cálculos y valoraciones aportados por el Servicio Municipal promotor de la contratación y contenidos en la documentación obrante en el expediente, 212.000,00 €, Impuestos y recargos incluidos; exento de IVA.

- **Valor estimado del contrato:** De acuerdo con los cálculos y valoraciones aportados por el Servicio Municipal promotor de la contratación y contenidos en la documentación obrante en el expediente, 212.000,00 €, Impuestos y recargos incluidos; exento de IVA.

- **Duración:** El plazo de duración y ejecución del contrato será de un año desde la formalización del contrato. La aseguradora deberá garantizar la continuidad y permanencia de la cobertura durante todo el periodo. No se prevé la posibilidad de prórrogas, con independencia de lo dispuesto en el último párrafo del artículo 29.4 de la LCSP.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero.- Al tratarse de un contrato privado, en cuanto a su preparación y adjudicación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 26 y concordantes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), son de aplicación los Libros Primero y Segundo de la citada Ley.

Segundo.- La calificación del contrato, procedimiento y clase de tramitación propuestas se ajusta a lo establecido en los artículos 12, 17, 25, 26, 28, 29, 116, 117, 145 a 159, y 166 a 171, y demás preceptos concordantes de la LCSP (Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014).



Ayuntamiento de Móstoles

Tercero. - La adjudicación del contrato se realizará mediante procedimiento negociado sin publicidad, con pluralidad de criterios, al amparo de lo establecido en los artículos 166 a 171, y concordantes de la LCSP.

Cuarto.- Los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares se ajustan a las determinaciones establecidas en los artículos 121 a 130 de la LCSP y artículos 66 a 73 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

Quinto.- Han sido realizadas las actuaciones administrativas preparatorias previstas en los artículos 28 y 116 y siguientes de la LCSP.

Es por lo que, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, que en ejercicio de las competencias que tiene atribuidas en materia de contratación, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 4º de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales y al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de gran población establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local,

Resolver lo siguiente:

Primero.- Aprobar el expediente para la CONTRATACIÓN DE UN SEGURO DE DAÑOS MATERIALES PARA EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES A ADJUDICAR MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD, CON PLURALIDAD DE CRITERIOS (Expte. C071/CON/2023-007), así como los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares y sus anexos, que regirán dicha contratación, todo ello para la adjudicación del contrato mencionado.

Segundo.- Autorizar un gasto por importe de 212.000,00 €, impuestos y recargos incluidos, para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente contratación; (EXENTO DE IVA).

Dicho gasto se imputará, de acuerdo a la retención de crédito practicada al efecto, RC PRESUPUESTO CORRIENTE, contra la aplicación presupuestaria 2023 14 9331 22400 del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2023. (Expediente 2/2023000000337).

Tercero.- Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación, publicando la convocatoria de la licitación, anuncios y documentación que fueran pertinentes, en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Móstoles, y aprobar la propuesta de empresas a invitar al procedimiento Negociado sin Publicidad, relacionadas en el Hecho Segundo anterior, disponiendo se proceda a cursar dichas invitaciones.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares consta en el expediente rubricado marginalmente por el Concejal-Secretario de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.



Ayuntamiento de Móstoles

**14/ 52.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE LA ENAJENACIÓN DE 21 PARCELAS DE VIVIENDA UNIFAMILIAR PP-4.
EXpte. B003/PAT/2022/003.**

(El presente asunto, resulta **declarado de urgencia** por unanimidad de los miembros presentes, lo que supone quórum de votación adecuado conforme al art. 47.3 en relación con el 123.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; y todo ello en los términos establecidos en el art. 51 del R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, y con la consideración de lo dispuesto en el art. 92.2 Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y el 98 del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Móstoles.)

Vista la propuesta de resolución formulada por el Director General del Suelo y Patrimonio y elevada por la Concejala Delegada de Presidencia y Desarrollo Urbano, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

"En cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión celebrada el día 31 de marzo de 2.005 (BOCM de 29 de abril de 2.005), se formula la siguiente propuesta de resolución una vez tramitado el expediente siguiente:

Expediente: B003/PAT/2022/003
Objeto: VENTA DE 21 PARCELAS DE VIVIENDA UNIFAMILIAR PP4
Interesado: Ayuntamiento de Móstoles
Procedimiento: Aprobación expediente de enajenación.
Fecha de Iniciación 05 de julio de 2022.

*Examinado el procedimiento iniciado por la Concejalía de Patrimonio, referente al contrato arriba referenciado se han apreciado los siguientes **hechos**:*

Primero.- Se emite orden de proceder de fecha 05 de julio de 2022, firmada por la Concejala de Presidencia y Desarrollo Urbano.

Segundo.- Las fincas objeto de enajenación cuyos datos se recogen en el Pliego administrativo son las siguientes:

- 1 CL MARIA MOLINER PP-4 MANZANA 1
- 2 CL CONCEPCION ARENAL 32 PP-4 MANZANA 5
- 3 CL CONCEPCION ARENAL 34 PP-4 MANZANA 5
- 4 CL CONCEPCION ARENAL 36 PP-4 MANZANA 5
- 5 CL CONCEPCION ARENAL 38 PP-4 MANZANA 5
- 6 CL CONCEPCION ARENAL 40 PP-4 MANZANA 5
- 7 CL CONCHA ESPINA 10 PP-4 MANZANA 6
- 8 CL CONCHA ESPINA 8 PP-4 MANZANA 6
- 9 CL CONCHA ESPINA 6 PP-4 MANZANA 6
- 10 CL CONCEPCION ARENAL 30 PP-4 MANZANA 6



Ayuntamiento de Móstoles

- 11 CL CONCEPCION ARENAL 28 PP-4 MANZANA 6
- 12 CL CONCEPCION ARENAL 26 PP-4 MANZANA 6
- 13 CL CONCEPCION ARENAL 24 PP-4 MANZANA 6
- 14 CL CONCEPCION ARENAL 22 PP-4 MANZANA 6
- 15 CL CONCEPCION ARENAL 20 PP-4 MANZANA 6
- 16 CL CONCEPCION ARENAL 18 PP-4 MANZANA 6
- 17 CL CONCEPCION ARENAL 16 PP-4 MANZANA 6
- 18 CL CONCEPCION ARENAL 14 PP-4 MANZANA 6
- 19 CL CONCEPCION ARENAL 12 PP-4 MANZANA 6
- 20 CL CONCEPCION ARENAL 10 PP-4 MANZANA 6
- 21 CL CONCEPCION ARENAL 8 PP-4 MANZANA 6

Tercero.- Se emiten Cédulas Urbanísticas de cada una de las parcelas referidas, de fecha 5 de julio de 2022, firmada por la Jefe de la Sección de Planeamiento e Infraestructuras de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Móstoles, [REDACTED]. Donde se hace referencia a la titularidad municipal, su inscripción en el registro de la propiedad y su condición de parcelas de vivienda unifamiliar adosadas) así como todas las circunstancias urbanísticas reseñables.

Cuarto.- Se emite informe de fecha 08 de septiembre de 2022, firmado por el Letrado de la Sección de Proyectos indicando que las parcelas tienen carácter patrimonial pero no constituyen patrimonio público del suelo.

Quinto.- Se emite informe de fecha 09 de septiembre de 2022, firmado por el Técnico de Patrimonio en el que se especifica que las parcelas objeto de la enajenación son de titularidad municipal, no estén destinados a uso público ni afectados a algún servicio público, y que, por su ubicación, uso y tamaño, no se considera conlleven interés a este Ayuntamiento salvo el de la venta para la promoción de vivienda y el rendimiento económico obtenido por su venta.

Sexto.- Se emite informe de valoración de fecha 28 de septiembre de 2022 del Director General del Suelo y Patrimonio.

Séptimo.- Se emite informe de fecha 14 de diciembre de 2022 del Director de Suelo y Patrimonio en el que se justifica la necesidad de la venta en un único lote de las 21 parcelas

Octavo.- En el expediente se incorpora el Pliego de Condiciones.

Noveno.- Se emite informe de Asesoría Jurídica favorable de fecha 19 enero 2023

Décimo.- Se emite informe de intervención favorable de fecha 02 febrero 2023.

Undécimo. - A la vista de las consideraciones expuesta en el informe de La Interventora, se emite informe del Director General del Suelo y Patrimonio, el día 7 de febrero de 2023, realizando aclaraciones sugeridas y confirmando la corrección de errores detectados.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero.- Los contratos de compraventa sobre bienes inmuebles, conforme a lo establecido en el artículo 9.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP), por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, tienen carácter privado y se rigen por la legislación patrimonial.



Ayuntamiento de Móstoles

Por lo tanto, las actuaciones del Ayuntamiento de Móstoles relativas a la preparación y adjudicación del presente contrato se regirán por lo señalado en este pliego, y para lo no previsto en el mismo, se regirá por la legislación estatal y autonómica de aplicación, a saber: Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas (en adelante, LPAP), Real Decreto 1373/2009, de 28 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento General de la LPAP, Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, Texto Refundido de la LCSP, Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local, y por el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, y, en cuanto a los efectos, y, en su caso, extinción o resolución del contrato, se regirá por lo dispuesto en la legislación civil y mercantil que fuera de aplicación.

La enajenación objeto de la presente subasta será comunicada a la Comunidad de Madrid en el momento de la aprobación del expediente de contratación por el competente, en cumplimiento del artículo 79 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Legal y el artículo 109 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

Segundo.- De acuerdo con lo señalado en el artículo 80 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, de Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local, en los artículos 137.2 de la LPAP y 93, 103 y siguientes de su Reglamento, la adjudicación del presente contrato se llevará a cabo por licitación pública, a través de subasta al alza.

Tercero.- Han sido realizadas las actuaciones administrativas preparatorias previstas en el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por el RD 1372/1986, de 13 de junio, y la Ley 33/2003 de Patrimonio de las Administraciones Públicas.

Cuarto.- De la enajenación deberá darse cuenta a la Comunidad de Madrid, según lo establecido por el artículo 79, del Texto Refundido de las Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y el artículo 109 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales. En caso de superar el 25% de los recursos ordinarios del presupuesto anual de la corporación requerirá autorización de la Comunidad de Madrid. En este caso no lo supera

A tenor de lo anterior, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las competencias que le atribuye la Disposición Adicional 2ª del de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la siguiente **RESOLUCIÓN**

Primero.- Aprobar la enajenación y los pliegos que rigen esta subasta pública de las 21 parcelas de vivienda unifamiliar del PP4 referidas.

Segundo.- El precio de partida para la subasta pública, de las referidas 21 parcelas, asciende a DOS MILLONES TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO EUROS CON TREINTA Y NUEVE CÉNTIMOS DE EURO (2.325.745,39 €), excluido impuestos.

Tercero.- El plazo para presentar las solicitudes será de 30 días naturales a contar desde la publicación en el perfil del contratante fijándose hasta las 14:00 horas del último día señalado para la presentación de oferta. Durante este mismo plazo se someten los Pliegos de la concesión a trámite de información pública para que cualquier interesado pueda hacer cuantas alegaciones estime oportunas.



Cuarto.- Comunicar el presente acuerdo a la Comunidad de Madrid.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares consta en el expediente rubricado marginalmente por el Concejal-Secretario de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

15/ 53.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE LA ENAJENACIÓN DE LA PARCELA DE VIVIENDA MULTIFAMILIAR SITA EN LA CALLE CONCEPCIÓN ARENAL 1 (PP-4). EXPTE. B003/PAT/2022/004.

(El presente asunto, resulta **declarado de urgencia** por unanimidad de los miembros presentes, lo que supone quórum de votación adecuado conforme al art. 47.3 en relación con el 123.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; y todo ello en los términos establecidos en el art. 51 del R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, y con la consideración de lo dispuesto en el art. 92.2 Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y el 98 del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Móstoles.)

Vista la propuesta de resolución formulada por el Director General del Suelo y Patrimonio y elevada por la Concejala Delegada de Presidencia y Desarrollo Urbano, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“En cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión celebrada el día 31 de marzo de 2.005 (BOCM de 29 de abril de 2.005), se formula la siguiente propuesta de resolución una vez tramitado el expediente siguiente:

Expediente: B003/PAT/2022/004
Objeto: SUBASTA PÚBLICA DE LA PARCELA DE VIVIENDA MULTIFAMILIAR SITA EN LA CALLE CONCEPCION ARENAL 1 (PP4)
Interesado: Ayuntamiento de Móstoles
Procedimiento: Aprobación expediente de enajenación.
Fecha de Iniciación 05 de julio de 2022.

*Examinado el procedimiento iniciado por la Concejalía de Patrimonio, referente al contrato arriba referenciado se han apreciado los siguientes **hechos**:*

Primero.- Se emite orden de proceder de fecha 05 de julio de 2022, firmada por la Concejala de Presidencia y Desarrollo Urbano.

Segundo.- La finca objeto de enajenación cuyos datos se recogen en el Pliego administrativo son las siguientes:



Ayuntamiento de Móstoles

CL CONCEPCION ARENAL 1 (PP-4 MANZANA 7)

Ubicación y localización. Se localiza en la Calle Concepción Arenal 1 y se corresponde con la parcela de catastro [REDACTED] en la que consta una superficie de 3.928 m²

El Ayuntamiento de Móstoles es titular del pleno dominio por título de reparcelación de la de la parcela P-1 de la manzana M-7 del Proyecto de Reparcelación del PP-4 y está inscrita en el Registro de la Propiedad nº 3 de Móstoles, Tomo 1898, Libro 517, folio 163, Finca 19913, inscripción 1^a.

Se describe de acuerdo a la ficha urbanística del Proyecto de Reparcelación del Sector PP-4 de Móstoles, aprobado definitivamente por la Junta de Gobierno Local municipal el 23 de julio de 2013

Manzana 7, Parcela P-1

Superficie: 3.909,32 m²

Edificabilidad: 1802,74 m²

USO: vivienda de protección pública residencial multifamiliar VPPL

Tercero.- Se emite Cedula Urbanística de la parcela referida, de fecha 5 de julio de 2022, firmada por la Jefe de la Sección de Planeamiento e Infraestructuras de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Móstoles, [REDACTED]. Donde se hace referencia a la titularidad municipal, su inscripción en el registro de la propiedad y su condición de parcelas de vivienda multifamiliar, así como todas las circunstancias urbanísticas reseñables.

Cuarto.- Se emite informe de fecha 08 de septiembre de 2022, firmado por el Letrado de la Sección de Proyectos. En el informe se establece que:

“Conforme al PGOU se encuentra calificada con uso vivienda de protección pública, residencial multifamiliar. La finca se adjudica al Ayuntamiento de Móstoles, en cuanto a un 58,250% por compensación por las fincas aportadas y en un 41,750% correspondiente al 10% del aprovechamiento lucrativo, según consta en el documento de Reparcelación del Sector Plan Parcial aprobado definitivamente por la Junta de Gobierno Local con fecha 23 de julio de 2013.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 33/2003 de Patrimonio de las Administraciones Públicas, son bienes y derechos de dominio público los que, siendo de titularidad pública, se encuentren afectados al uso general o al servicio público, así como aquellos a los que una ley otorgue expresamente el carácter de demaniales.

A continuación, el artículo 7 define como bienes patrimoniales a los que siendo de titularidad de las Administraciones públicas, no tengan el carácter de demaniales.

En el presente caso, además, la finca sita en Concepción Arenal, nº 1 tendría la consideración de Patrimonio Público de Suelo de conformidad con el artículo 173 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, de Suelo de la Comunidad de Madrid, que recoge entre los bienes integrantes del mismo los adquiridos en virtud de las cesiones



Ayuntamiento de Móstoles

correspondientes a la participación de los municipios en el aprovechamiento urbanístico de los sectores o unidades de ejecución.

En cuanto a los fines se estará únicamente a los permitidos específicamente para el Patrimonio Público del Suelo, mientras que el destino de los ingresos obtenidos de su venta se podrán aplicar los porcentajes de su procedencia, teniendo la consideración de Patrimonio Público de suelo el 41,750 % de los mismos.”

Quinto.- Se emite informe de valoración de fecha 28 de septiembre de 2022 del Director General del Suelo y Patrimonio.

Sexto.- Se emite informe de fecha 16 de diciembre de 2022, firmado por el Director de Suelo y Patrimonio, en el que se especifica que las parcela objeto de la enajenación es de titularidad municipal, no está destinada a uso público ni afecta a algún servicio público, y que, por su ubicación, uso y características, no se considera que conlleven interés a este Ayuntamiento salvo el de promoción de vivienda, a través cualquier medio y el rendimiento económico obtenido por su venta.

Séptimo.- En el expediente se incorpora el Pliego de Condiciones.

Octavo.- Se emite informe de Asesoría Jurídica favorable de fecha 25 enero 2023.

Noveno.- Se emite informe de intervención favorable de fecha 02 febrero 2023

Décimo.- A la vista de las consideraciones expuesta en el informe de La Interventora, se emite informe del Director General del Suelo y Patrimonio, el día 7 de febrero de 2023, realizando aclaraciones sugeridas y confirmando la corrección de errores detectados.

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero.- Los contratos de compraventa sobre bienes inmuebles, conforme a lo establecido en el artículo 9.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP), por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, tienen carácter privado y se rigen por la legislación patrimonial.

Por lo tanto, las actuaciones del Ayuntamiento de Móstoles relativas a la preparación y adjudicación del presente contrato se regirán por lo señalado en este pliego, y para lo no previsto en el mismo, se regirá por la legislación estatal y autonómica de aplicación, a saber: Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas (en adelante, LPAP), Real Decreto 1373/2009, de 28 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento General de la LPAP, Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, Texto Refundido de la LCSP, Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local, y por el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, y, en cuanto a los efectos, y, en su caso, extinción o resolución del contrato, se regirá por lo dispuesto en la legislación civil y mercantil que fuera de aplicación.

La enajenación objeto de la presente subasta será comunicada a la Comunidad de Madrid en el momento de la aprobación del expediente de contratación por el competente, en cumplimiento del artículo 79 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en



materia de Régimen Legal y el artículo 109 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

Segundo.- De acuerdo con lo señalado en el artículo 80 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, de Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local, en los artículos 137.2 de la LPAP y 93, 103 y siguientes de su Reglamento, la adjudicación del presente contrato se llevará a cabo por licitación pública, a través de subasta al alza.

Tercero.- Han sido realizadas las actuaciones administrativas preparatorias previstas en el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por el RD 1372/1986, de 13 de junio, y la Ley 33/2003 de Patrimonio de las Administraciones Públicas.

Cuarto.- El 41,750 % dinero obtenido por la venta de la parcela multifamiliar de la Calle Concepción Arenal 1 deberá destinarse a la conservación, administración o ampliación del Patrimonio Público del Suelo (artículo 51.2 del Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la ley de suelo).

Quinto.- De la enajenación deberá darse cuenta a la Comunidad de Madrid, según lo establecido por el artículo 79, del Texto Refundido de las Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y el artículo 109 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales. En caso de superar el 25% de los recursos ordinarios del presupuesto anual de la corporación requerirá autorización de la Comunidad de Madrid. En este caso no lo supera

A tenor de lo anterior, se PROPONE a la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las competencias que le atribuye la Disposición Adicional 2ª del de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la siguiente RESOLUCIÓN

Primero.- Aprobar la enajenación y los pliegos que rigen esta subasta pública de la parcela de vivienda multifamiliar sita en la calle Concepción Arenal 1.

Segundo.- El precio de partida para la subasta pública de la parcela sita en la calle Concepción Arenal 1 asciende a SEISCIENTOS CINCUENTA MIL QUINIENTOS VEINTICINCO EUROS CON TREINTA Y SEIS CÉNTIMOS DE EURO (650.525,36 €), excluido impuestos.

Tercero.- El plazo para presentar las solicitudes será de 30 días naturales a contar desde la publicación en el perfil del contratante fijándose hasta las 14:00 horas del último día señalado para la presentación de oferta. En caso de resultar inhábil el último día para presentar ofertas la finalización del plazo pasa al primer día hábil siguiente. Durante este mismo plazo se someten los Pliegos de la concesión a trámite de información pública para que cualquier interesado pueda hacer cuantas alegaciones estime oportunas.

Cuarto.- Comunicar el presente acuerdo a la Comunidad de Madrid.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares consta en el expediente rubricado marginalmente por el Concejal-Secretario de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

Conforme a lo dispuesto en el art. 229.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y



Régimen Jurídico de las Entidades Locales, así como en el art. 257 del Reglamento Orgánico Municipal de Móstoles, aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.2005), a los efectos de dar la publicidad oportuna, y salvaguardar los derechos establecidos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se expiden los presentes Acuerdos de la Junta de Gobierno Local, todo ello visto el Informe 0660/2008 de la Agencia Española de Protección de Datos.

Siendo el acta de la presente sesión de la Junta de Gobierno Local aprobada el día 14 de febrero de 2023, yo el Concejal-Secretario, D. Victorio Martínez Armero, expido los presentes Acuerdos, a los efectos de publicidad y transparencia oportunos, en Móstoles a veintiocho de marzo de dos mil veintitrés.